

SECRETARÍA. Montería, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2022. Provea.

El secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA.

Demandantes: CAROLINA MARIA PADRON ECHENIQUE, JOSE ALFREDO PADRON BARRAZA Y MARIA EUGENIA ECHENIQUE SAEZ.

Demandados: CLÍNICA ZAYMA S.A.S., y JAIME HERNÁNDEZ ESPITIA, en el cual, se llamó en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A..

Radicado N°: 23-001-31-03-003-2019-00288-00

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del diecinueve (19) de diciembre de 2022, en el cual resolvió confirmar la sentencia adiada 12 de septiembre de 2022, la cual negó las pretensiones de la demanda, y condeno además; en costas así:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, identificada en el pórtico de esta providencia.

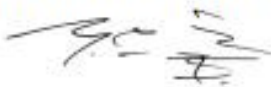
SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva.

Radicación n.º 23-162-31-03-001-2020-00076-02, Folio 312-2021.

25

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su Juzgado de origen.

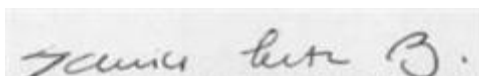
NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Lilh.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40938cd111bfa72ee1ab727585c25d29384e65180e3c467a2d117d735465a26d**

Documento generado en 20/01/2023 08:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>